



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0634/SO/06-06/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA RECONOCIMIENTOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBAS CORRESPONDIENTES A 2012.



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, III, IV, y VII de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
3. Que de acuerdo con el artículo 12, fracciones II, III, V, VII y VIII de la LTAIPDF se dispone entre otras obligaciones para los Entes Obligados: Publicar y mantener actualizada para su disposición en internet la información a que se refiere la ley en la materia; así como garantizar que sea fácilmente identificable, accesible y cumpla con los requerimientos de organización que determine el Instituto; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en la Ley en comento; asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable; capacitar y actualizar de forma permanente, en coordinación con el instituto, a sus servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa a través de cursos, talleres,



seminarios, y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente el Ente Obligado; así como cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto apoyarlo en el desempeño de sus funciones.

4. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), establece que el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha ley, así como de las normas que de ella deriven; al tiempo que lo refiere como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
5. Que para el cumplimiento de las atribuciones, el InfoDF en términos de las fracciones I, VI, XI, XII dispuesto en el artículo 24 de la LPDPDF, establecerá en el ámbito de su competencia, las políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Entes Públicos; emitirá opiniones, formulará observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos; organizará seminarios, cursos y talleres para la promoción del conocimiento de la Ley; participando a los Entes de estas actividades con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de la LPDPDF.
6. Que el InfoDF en términos del artículo 25 de la LPDPDF, deberá promover eventos que fomenten la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal, sobre los sistemas y las medidas de seguridad que precisa la tutela de los datos personales de cada Ente Público.
7. Que en el párrafo primero del artículo 33 de la LTAIPDF se establece que los Entes Obligados deberán cooperar con el InfoDF para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
8. Que los artículos 13 a 32 contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF, refieren a la información pública de oficio, es decir, aquella que los Entes Obligados deben difundir en las secciones de transparencia de sus portales de Internet sin que medie petición alguna.
9. Que los artículos 59 y 60 de la LTAIPDF establece que cada Ente Obligado contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos que el titular determine y que éstos deberán registrarse ante el InfoDF, respectivamente.
10. Que en los artículos 73 de la LTAIDF; 21 fracción III y 24 fracción X de la LPDPDF se indica que los Entes Obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior, a más tardar, antes del último día hábil



del mes de enero de cada año, en la cual se refiera, entre otras cosas, el número de solicitudes de información o de ARCO presentadas al Ente, así como diversos aspectos de su atención.

11. Que las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 71, en las fracciones VIII, XI, XIII, XX, XXI, y XXV de la LTAIPDF se establecen las siguientes: diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de la Ley; evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados; emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos Entes cuando violenten los derechos que la LTAIPDF consagra; recibir para su evaluación los informes anuales de los Entes Obligados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; publicar anualmente los índices de cumplimiento de la LTAIPDF; vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables por parte de los Entes Obligados; así como promover la capacitación y actualización de los Entes Obligados.
12. Que atento con lo dispuesto por el artículo 71, fracción V, de la LTAIPDF, el InfoDF tiene entre sus atribuciones realizar eventos y actividades encaminados a promover el conocimiento de la ley de la materia. Por su parte, en la fracción XLII del artículo en comento se dispone mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPDF.
13. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del InfoDF, corresponde al ejercicio fiscal 2012, el Instituto deberá estimular y promover el óptimo cumplimiento de las diversas obligaciones que la LTAIPDF y la LPDPDF establecen a los Entes Obligados, a través de la premiación y reconocimiento público al esfuerzo y resultados de aquellos Entes que cumplen de manera destacada con dichas obligaciones, de acuerdo a las evaluaciones del InfoDF.
14. Que en este sentido, el InfoDF realizará por sexto año consecutivo la entrega de reconocimientos a las *“Mejores Prácticas de Transparencia”* y por cuarto año consecutivo a las *“Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales”*, ambos correspondientes al ejercicio 2012, con lo cual se estimulará el desempeño integral de los Entes Obligados en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que a efecto de brindar certeza jurídica y transparencia a la entrega de reconocimientos referidos en el considerando precedente, al tiempo de observar lo dispuesto en los artículos 23, fracción XIV y 25 Ter, fracción VIII del Reglamento Interior del InfoDF, el Instituto, a través de la Dirección de Evaluación y Estudios y de la Dirección de Datos Personales, elaboró los *Criterios y Metodologías de evaluación para la entrega de reconocimientos a las*



“Mejores Prácticas de Transparencia 2012” y a las “Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012”.

16. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del InfoDF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones le otorgan la LTAIPDF y LPDPDF, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; además de aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF y LPDPDF le confiere, entre las que se inscribe el reconocimiento a las “Mejores Prácticas de Transparencia 2012” y a las “Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012”.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior en comento, corresponde al Pleno del InfoDF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, la LPDPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás normativas aplicables.
18. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del InfoDF
19. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los *Criterios y Metodologías de Evaluación para la entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ambas correspondientes a 2012.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios y Metodologías de Evaluación para la entrega de Reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia 2012”* y a las *“Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012”*, conforme a los documentos que como anexos forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que en el ejercicio de sus atribuciones, aplique dichos *Criterios y Metodologías* para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las *“Mejores Prácticas de Transparencia 2012”*.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Datos Personales para que en el ejercicio de sus atribuciones, aplique dichos *Criterios y Metodologías* para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las "*Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012*".

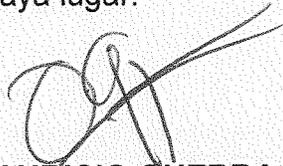
CUARTO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Presidente de este Instituto a los Titulares de los Entes Obligados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que, a través del Comisionado Presidente presente al Pleno los Criterios y la Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, la cual permita, entre otras, obtener las calificaciones relativas al punto IV.3., aludido en el documento denominado *Criterios y Metodologías* para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las "*Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012*".

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar la publicación de este Acuerdo de forma íntegra en el portal de Internet de este Instituto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS "MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2012"

De acuerdo al Programa Operativo Anual 2012 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los Entes Obligados que se distingan con las *Mejores Prácticas* en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) durante el ejercicio 2012, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes "*Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia 2012*".

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los Entes Obligados por la LTAIPDF que se encuentren en el padrón del INFODF, así como hayan cumplido, en tiempo y forma, con sus recomendaciones, resoluciones de recursos de revisión y demás obligaciones en materia de transparencia.

II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los Entes Obligados que se considerarán en la evaluación correspondiente al ejercicio 2012, serán los siguientes:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
- 2) Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión resueltos por el Pleno vs. Solicitudes de Información recibidas)
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares generales en "Mejores Prácticas de Transparencia, 2012", a cada uno de los cuatro aspectos contemplados, se les otorgará la siguiente ponderación:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**
- 2) Índice de Acceso a la Información: **30%**



- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF: **20%**
- 4) Índice de Acciones de Capacitación: **20%**

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30 por ciento al Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicación de la información de oficio en las páginas de Internet de los Entes Obligados es fundamental para la **concreción de la transparencia gubernamental** y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30 por ciento al índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Obligado, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del derecho de acceso a la información pública**.

Por otra parte, dado que también resulta relevante considerar la **observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF** a los Entes Obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del INFODF, a este aspecto se le otorga un 20 por ciento. El restante 20 por ciento se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia.

IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

IV.1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).

A. Para Entes Obligados

En este aspecto, relativo al **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF})**, que representa el 30 por ciento del *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, se utilizará el resultado obtenido en la evaluación que lleve a cabo el INFODF durante el ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido en los ***"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"***, con base en el Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de la ALDF el 29 de junio de 2011 y publicado en la GODF el 29 de agosto de 2011, estipulado en el Acuerdo del Pleno del InfoDF 1408/SO/16-11/2011.

Los ***"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"*** contemplan índices compuestos tanto en los *criterios sustantivos* como en los *adjetivos*, que reflejan, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos Índices compuestos servirán de base para obtener el **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF})** que, a través

de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Obligados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{OF} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{OF} = Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio.

IC_{CS} = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF})**, el Índice Compuesto de criterios sustantivos (IC_{CS}) tiene un peso del 80 por ciento, en tanto que el Índice Compuesto de criterios adjetivos (IC_{CA}) tiene un peso del 20 por ciento.

Por su parte, el cálculo de los Índices Compuesto de Criterios Sustantivos (IC_{CS}) y de Criterios Adjetivos (IC_{CA}) se calcularán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.1ICS_{13} + 0.45ICS_{14} + 0.2ICS_{oe} + 0.05ICS_{25} + 0.05ICS_{27} + 0.05ICS_{28} + 0.05ICS_{29} + 0.05ICS_{30}]$$

$$IC_{CA} = [0.1ICA_{13} + 0.45ICA_{14} + 0.2ICA_{oe} + 0.05ICA_{25} + 0.05ICA_{27} + 0.05ICA_{28} + 0.05ICA_{29} + 0.05ICA_{30}]$$

Donde:

ICS_{13} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 13.

ICS_{14} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 14.

ICS_{oe} = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICS_{25} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 25.

ICS_{27} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 27.

ICS_{29} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 29.

ICS_{30} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 30.

IC_{28} = Índice de Cumplimiento del artículo 28.

ICA_{13} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 13.

ICA_{14} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 14.

ICA_{oe} = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICA_{25} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 25.

ICA_{27} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 27.

ICA_{29} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 29.

ICA_{30} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 30.

Dentro de cada índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tendrán un peso de 10 por ciento dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas del artículo 14 tendrán un peso de 45 por ciento, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) tendrán el 20 por ciento, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF, tendrán un peso del 5 por ciento cada uno. Es de señalar que los Artículos 23 y 24 se evalúan en la Fracción XXVII y XVIII, respectivamente contenidos en el Artículo 14 de la Ley en comento.



Cabe señalar que, para el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sólo tendrá un Índice de Cumplimiento del Artículo 28 (IC₂₈). El valor de éste se tomará tanto para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Sustantivos (IC_{CS}) como para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Adjetivos (IC_{CA}).

B. Para los Partidos Políticos

Al igual que la metodología de evaluación de los Entes Obligados, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se diseñó un **Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})**, el cual se obtiene a partir de los índices compuestos. Para ello se pondera al índice compuesto de criterios sustantivos 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%). Así este (IG_{COT}) refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (publicado el 20 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y de la LTAIPDF de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)ICS_{222} + (0.2)ICA_{222}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

ICS₂₂₂ = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

ICA₂₂₂ = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

En el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos de la fracción XXII del Artículo 222, lo mismo que en el de Criterios Adjetivos, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son “n” criterios, cada uno de ellos valdrá 1/n, dentro del cálculo de su respectivo Índice.

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se calculará un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})**, el cual será obtenido a partir de los índices de criterios Sustantivos y Adjetivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF. Para ello, se ponderará al índice de criterios sustantivos con 0.8 (80%), en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor de 0.2 (20%). Así, se estima que el IG_{COT} reflejará en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de la LTAIPDF.

Para mayor referencia de las metodologías y claridad en los procedimientos de evaluación para este Certamen, se sugiere consultar los “Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados es sus portales de Internet”, publicación del INFODF 2011y para los Partidos Políticos pueden hacerlo en los “Criterios y



metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el DF”

IV.2. Índice de Acceso a la Información

Al igual que en la metodología 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, para el cálculo del *Índice de Acceso a la Información* de cada Ente Obligado, que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerará el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF¹ durante el 2012, a los que se les restarán aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del Ente. El resultado de lo anterior se ponderará (dividirá) entre el total de solicitudes de información que haya recibido dicho Ente durante el ejercicio 2012, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAleo = \left[1 - \left(\frac{RRrp - RRcr}{SIreo} \right) \right] * 100$$

Donde:

IAleo = Índice de Acceso a la Información del Ente Obligado.

RRrp = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

RRcr = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Obligado.

SIreo = Total de Solicitudes de Información recibidas por el Ente Obligado.

En consecuencia, este Índice de Acceso (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes de información que el Ente Público atendió, conforme a la Ley, sin intervención del InfoDF*, es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenara la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreseyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto, y al igual que en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el INFODF establecerá varias categorías de Entes Obligados para la entrega de reconocimientos en este índice. Dado el resultado de los análisis estadísticos, de la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE), en cuanto al número de solicitudes recibidas por todos y cada uno de los Entes Obligados, las categorías serán: 1) los que hayan recibido de 1 a 500 solicitudes de información pública; 2) los que hayan recibido de 501 a 1,000 solicitudes; 3) los que hayan recibido de 1,001 a 1,500; 4) los que hayan recibido de 1,501 solicitudes a 2,000; y 5) los que hayan recibido de 2001 solicitudes en adelante.

¹ Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Ente Público respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio 2012.



Con esta categorización, que ponderará las diferentes cargas de trabajo derivadas del número de solicitudes de información que reciben los distintos Entes Obligados, se otorgarán reconocimientos únicamente a los primeros lugares dentro de cada una de las cinco categorías.

IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LTAIPDF.

En el tercer aspecto relativo al “Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF”, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

1. Informe anual de solicitudes de información pública y de datos personales capturados en el SICRESI (2011).
2. Remisión del Informe Ejecutivo Anual de las Solicitudes de Información Pública (SIP).
3. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia (Anual 2011).
4. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia (1er Semestre 2012)
5. Informe 1er. Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Captura en el SICRESI)
6. Informe 1er. Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Informe Ejecutivo Impreso)
7. Informe 2° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Captura en el SICRESI)
8. Informe 2° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Informe Ejecutivo Impreso)
9. Informe 3° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Captura en el SICRESI)
10. Informe 3° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Informe Ejecutivo Impreso)

A cada uno de estos 10 incisos se les otorgará una ponderación de una decima dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el INFODF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF en sus oficios de requerimiento.

También en este caso, además de que el resultado obtenido se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, el InfoDF entregará reconocimientos a todos los Entes Públicos que hayan entregado, en tiempo y forma, los 10 incisos señalados, es decir que hayan obtenido 100 de calificación en este aspecto.

IV.4. Acciones de Capacitación

El cuarto y último aspecto de **Acciones de Capacitación**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se evaluará de acuerdo a lo siguiente:



Aspectos a Evaluar	Concepto	% asignado
Capacitación (100% Certificados)	Curso: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).	37.5%
	Curso: Ética Pública	15%
Cumplimiento RETAIP-DF	Nombramiento oficial del responsable de Capacitación ante la RETAIP-DF.	10%
	Asistencia a las reuniones de la RETAIP-DF	10%
	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RETAIP-DF.	27.5%
Total		100%

En el primero, denominado “Capacitación”, que se ponderará con un 52.5 por ciento del total de este aspecto, se les otorgará una puntuación de 100 a los entes públicos que ya hayan sido certificados con 100 por ciento del personal de estructura capacitado en los cursos en línea (a través del Aula Virtual de la página de Internet del INFODF) o presenciales de la LTAIPDF y de Ética Pública. En el caso de aquellos Entes Obligados que sólo tengan 1 de estos dos cursos, se les otorgarán los puntos de la suma de acuerdo a los porcentajes asignados, según la tabla anterior.

En el segundo elemento, denominado “Cumplimiento RETAIPDF”, que contará un 47.5% del total de este rubro, se otorgará 10 por ciento a los Entes Obligados que ya hayan hecho el nombramiento oficial del Responsable de Capacitación ante la RETAIPDF. Otro 10 por ciento será por su asistencia a todas las reuniones de la RETAIPDF, y el 27.5 por ciento restantes, será otorgado si hubo un cumplimiento total de los acuerdos establecidos en la RETAIPDF. En caso de que no se haya registrado un cumplimiento total en los dos últimos elementos (asistencia y acuerdos), se les otorgarán los puntos que correspondan proporcionalmente (regla de tres).

Cabe subrayar que este cuarto aspecto de capacitación sólo se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, pero no se entregará ningún reconocimiento específico de acciones de capacitación, puesto que la Dirección de Capacitación ya entrega estos reconocimientos en el marco de las sesiones del Pleno del INFODF.

V. ÍNDICE COMPUESTO DE MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la **tabla general** de posiciones para la entrega de reconocimientos a las “**Mejores Prácticas de Transparencia**”, se utilizarán las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

$ICMPT = 0.3$ (Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia) + 0.3 (Índice de Acceso a la Información) + 0.2 (Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma, de los



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF) + 0.2 (Índice de Acciones de Capacitación).

En este *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, que refleja el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los entes públicos, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS “MEJORES PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2012”

Dentro de las acciones planteadas en el Programa Operativo Anual 2012 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), se encuentra la entrega de reconocimientos a los sujetos obligados que se distinguen con las mejores prácticas en el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) durante el ejercicio 2012. Para ello, la Dirección de Datos Personales realizará la valoración respectiva, de acuerdo a los siguientes **“Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012”**.

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los Entes Públicos por la LPDPDF que se encuentren en el padrón del INFODF, y que cuenten con sistemas de datos personales, así como hayan cumplido, en tiempo y forma, con sus recomendaciones, resoluciones de recursos de revisión y demás obligaciones en esta materia.

II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los Entes Públicos que se considerarán en la evaluación correspondiente al ejercicio 2012, serán los siguientes:

1. Índice de calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas.
2. Índice de ejercicio de los derechos ARCO.
3. Índice de cumplimiento en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF.
4. Índice de Acciones de Capacitación.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares en “Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2012”, a cada uno de los 4 aspectos contemplados se les otorgará la siguiente ponderación:

Concepto	Porcentaje a asignar
1. Índice de cumplimiento en tiempo y forma, de las recomendaciones y requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LPDPDF.	40%
2. Índice de ejercicio de los derechos ARCO.	20%
3. Índice de calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas.	20%
4. Índice de Acciones de Capacitación.	20%
Total	100%



Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia, en primer lugar, la observación de otras obligaciones que establece la LPDPDF a los entes públicos, las cuales se realizan a través de requerimientos del INFODF, Este aspecto representa este año un 40% de la calificación debido a que se incluye en este rubro el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Pleno para garantizar el cumplimiento del deber de registrar ante el INFODF los sistemas de datos personales que detentan y del deber de informar al momento de recabar los datos personales.

En segundo lugar, con 20% se considera al Índice de Ejercicio de los Derechos ARCO, en virtud de la importancia que reviste la atención adecuada y conforme a la LPDPDF de las solicitudes ARCO, sin que genere la existencia de recursos de revisión con responsabilidad atribuible al Ente Público.

En tercer lugar, se pondera con 20% el Índice de calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas. El restante 20%, se le otorga a las acciones de capacitación específicas en materia de protección de datos personales.

En el caso de aquellos entes públicos que durante el 2012 no hubiesen recibido solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales se les evaluará considerando solamente los tres criterios siguientes:

Concepto	Porcentaje a asignar
1. Índice de cumplimiento en tiempo y forma, de las recomendaciones y requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LPDPDF.	40%
2. Índice de calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas.	30%
3. Índice de Acciones de Capacitación.	30%
Total	100%

Así, la evaluación de estos aspectos refleja el desempeño integral de los entes Públicos, en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la LPDPDF, y servirá de base para la entrega de reconocimientos a los Entes públicos con las 3 calificaciones más altas en la tabla final de posiciones, en una calificación de 0 a 100, con decimales.

IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA.

IV.1 Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma de las recomendaciones y requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LPDPDF (ICTyF).

Respecto al "Cumplimiento, en tiempo y forma, de las recomendaciones y requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LPDPDF", representa el 40% del Índice compuesto de Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales, en él se consideran los siguientes seis requerimientos, con el porcentaje que se detalla.



Aspecto a evaluar	Puntaje a asignar
1. Informe anual 2011, en materia de protección de datos personales.	10%
2. Nombramiento de enlace en materia de datos personales.	7.5%
3. Solventación a las recomendaciones emitidas en el Acuerdo "Informe de resultados de la evaluación - diagnóstico del cumplimiento de la obligación de inscribir los sistemas de datos personales que detentan los Entes Públicos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones".	25%
4. Solventación a las recomendaciones emitidas en el Acuerdo "Informe de resultados de la evaluación del cumplimiento del deber de información, previsto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con sus respectivas recomendaciones".	37.5%
5. Informe de contar con el documento de seguridad y fecha de actualización.	10%
6. Informe de resultados de las auditorías realizadas a las medidas de seguridad de los sistemas de datos personales	10%
Total	100%

En cada uno de estos puntos se evaluarán dos aspectos.

1. Tiempo.- Que sean entregados dentro del plazo que establezca el INFODF.
2. Forma.- Que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF, en sus oficios de requerimientos.

En caso de los Entes Públicos que no recibieron recomendaciones en los acuerdos del "Informe de resultados de la evaluación - diagnóstico del cumplimiento de la obligación de inscribir los sistemas de datos personales que detentan los Entes Públicos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones" e "Informe de resultados de la evaluación del cumplimiento del deber de información, previsto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con sus respectivas recomendaciones", se les asignará el 100% de los puntos correspondientes a cada rubro.

En aquéllos casos, en que los Entes Públicos recibieron recomendaciones, pueden alcanzar el cien por ciento, siempre y cuando solventen las recomendaciones en tiempo y forma.

IV.2 Índice de Ejercicio de los Derechos ARCO (IED_{ARCO})

Respecto al Índice de Ejercicio de los Derechos ARCO, éste será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$IED_{ARCO} = \left[1 - \left(\frac{RRdp - RCdp}{Sarco} \right) \right] * 100$$

Donde:

IED_{ARCO} = Índice de Ejercicio de los Derechos ARCO.

RRdp = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno en materia de datos personales.

RCdp = Recursos de Revisión en materia de datos personales en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Público.

Sarco = Total de Solicitudes de ARCO recibidas por el Ente Público.

Así, para la obtención de este **Índice del Ejercicio de los Derechos ARCO** se considerarán la totalidad de los Recursos de Revisión en materia de datos personales resueltos por el Pleno del INFODF durante el ejercicio 2012, a los que se les restarán únicamente aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del Ente Público. El resultado de lo anterior se ponderará (dividirá) entre el total de solicitudes ARCO que haya recibido dicho sujeto durante el ejercicio 2012.

En consecuencia, este Índice de ejercicio de derechos ARCO (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes ARCO que el Ente Público atendió, conforme a la Ley, sin intervención del INFODF.*

IV.3. Índice de calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

La obligación de inscribir los sistemas de datos personales en posesión del ente público en el registro que para este efecto habilite el Instituto está dispuesta en el artículo 8 de la LPDPDF y en el numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Se otorgará reconocimiento al primer lugar de cada una de las cinco categorías establecidas de acuerdo al número de sistemas de datos personales que detenten los Entes Públicos, mismas que se enumeran a continuación:

Categoría	Rango de Sistemas de Datos Personales
1	1 a 3 SDP
2	4 a 6 SDP
3	7 a 20 SDP
4	21 a 50 SDP
5	Más de 51 SDP



IV.4 Índice de Acciones de Capacitación (ICAP).

En el aspecto de acciones de capacitación en Protección de Datos Personales (Módulos de la LPDPDF, Sistemas de Datos Personales y Documento de Seguridad; así como institucional virtual), se establecerán las siguientes ponderaciones, dependiendo del grado de cumplimiento en este rubro.

Se otorgará el total de la calificación de este Índice a aquellos Entes Públicos que:

- 1.- Tengan el certificado 100% de capacitación en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 2.- Realicen, al menos, una acción institucional para capacitar al personal encargado de la atención y seguimiento de las solicitudes ARCO, así como al personal involucrado en el tratamiento de datos personales contenidos en los sistemas de datos personales, referente a las medidas de seguridad al interior del Ente Público, el cual deberán acreditar ante la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del INFODF, conforme al procedimiento determinado por dicha Dirección.
- 3.- Difundir de forma interna el documento de seguridad, en el que se dan a conocer las medidas de seguridad a los encargados y responsable de los sistemas de datos personales, acreditándolo ante la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del INFODF.
- 4.- En cuanto a las acciones de capacitación focalizadas, éstas se dividirán en tres, las cuales deberán ser tomadas por:
 - a) El Responsable de Capacitación (acreditado o registrado por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del INFODF).
 - b) Enlace en materia de datos personales (designado mediante oficio por el Titular del Ente Público).
 - c) Responsable de la O.I.P. (Titular de la OIP)

Cada una de las tres acciones focalizadas deberá ser tomada por los servidores Públicos señalados y tendrán un valor de 10 puntos cada una, por lo cual será necesario acreditar la titularidad del cargo, en el entendido de que si asiste una persona diferente al registrado como el titular ante el InfoDF, la puntuación será de cero.

5.- Asistencia a la Red de Protección de Datos Personales. Deberán asistir a la primera reunión del año el Enlace en materia de datos personales, designado por el titular del Ente Público ante el INFODF, así como el responsable de capacitación registrado en la RETAIP.

Si la asistencia a la Red es realizada por el Responsable de Capacitación y el Enlace en materia de datos personales, se asignarán 5 puntos a cada uno, siempre y cuando sean los



titulares registrados ante el INFODF. Si la persona que asiste no coincide con la registrada como titular, dichos puntos no serán tomados en cuenta.

La ponderación de cada actividad se asignará de la siguiente manera:

Aspecto a evaluar	Puntaje a asignar
1. Contar con el certificado de 100% capacitados en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	30%
2. Haber realizado acciones institucionales de capacitación.	20%
3. Difusión interna del documento de seguridad	10%
4. Asistencia a las acciones de capacitación focalizadas impartidas por el INFODF.	30%
5. Reuniones institucionales convocadas por el INFODF.	10%
Total	100%

Cabe señalar que, en el concepto de reuniones institucionales en materia de PDP, sólo se tomarán en cuenta las asistencias a la reunión de la Red de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás convocadas por el INFODF, en las cuales asistan el Enlace en materia de datos personales, el Responsable de Capacitación y el Responsable de la OIP.

Si existieran cambios del personal registrado como Enlace en materia de datos personales, Responsable de Capacitación y Responsable de la OIP, será necesario notificarlos lo antes posible, mediante oficio a la unidad administrativa correspondiente del INFODF, o en su caso acreditar la designación al momento de asistir a las reuniones y/o talleres.

V. Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales.

Por último, para obtener la tabla general de posiciones para la entrega de reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales”, se utilizarán las calificaciones obtenidas en los cuatro aspectos referidos en el proemio de este documento, ponderándolas de acuerdo a lo siguiente:

$$ICMPPDP = 0.4 ICTyF + 0.2 ICRES + 0.2 IED_{ARCO} + 0.2 ICAP$$

En el caso de los entes públicos que no hubieren recibido solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, la ponderación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$ICMPPDP = 0.4 ICTyF + 0.3 ICRES + 0.3 ICAP$$

El “Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales”, refleja el desempeño integral de los Entes Públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y servirá de base para



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



la entrega de reconocimientos a los Entes Públicos que ocupen los tres primeros lugares en la tabla de calificaciones.

Para la determinación de los 3 primeros lugares, se utilizará una calificación de 0 a 100, considerando decimales (por ejemplo, 99.99) a objeto de brindar mayor certeza de la asignación de los Entes Públicos ganadores en los resultados finales.